ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA MC-016-2026
CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-242-2026

La Vega Cundinamarca,

SEÑOR:
COLOMBIA A&Z S.A.S.
NIT. No. 901429826-8
YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ
C.C. No. 1.070.705.595 DE LA VEGA CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN Y CIUDAD: CARRERA 4 No. 16-11 AP 401 BRR GAITAN
MUNICIPIO: LA VEGA CUNDINAMARCA
CORREO ELECTRÓNICO: colombiaayz@gmail.com
TELÉFONO: 3106771826

Objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 120K SERIE SZN01776 DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

1) Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4) Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de la Vega, Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación mediante los cuales se establecieron los requisitos habilitantes, de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

5) El municipio mediante la Invitación Pública MC-016-2026 publicada el día 03 de marzo de 2026, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia.

6) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública, no se presentaron solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se cumplió con lo establecido en los artículos y 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció no limitar la convocatoria a MIPYMES de ningún orden, por lo tanto, podrían participar todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, que cumplieran con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

7) Que Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta, la cual fue verificada y evaluada.

8) Que mediante informe de evaluación final el comité evaluador del Municipio de La Vega, Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-016-2026, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a las siguientes características:

CONTRATISTA	COLOMBIA A&Z S.A.S. NIT. No. 901429826-8 YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ C.C. No. 1.070.705.595 DE LA VEGA CUNDINAMARCA
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 120K SERIE SZN01776 DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
VALOR	El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($47.763.000) M/CTE, incluido IVA. a precio unitario fijo en la modalidad de monto agotable. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de la prestación de servicios aquí previstas, y en su oferta. 2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado. 3. El contratista deberá prestar los servicios en el lugar acordado previamente con el supervisor. 4. Cumplir con el servicio objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado. 5. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. 6. Expedir las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 7. El contratista deberá entregar los elementos instalados en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino. 8. Realizar las actividades en el tiempo establecido por el supervisor.
	• Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. • Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato • Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. • Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	• Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. • Presentar los informes que le indique el supervisor. • Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. • Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. • El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. • Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. • Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. •Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. • Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. 6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato es de quince (15) días contados a partir de la fecha del acta de iniciación y/o agotar el presupuesto. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El pago de la suma del valor de este contrato, se realizará en un único pago una vez finalice la ejecución del contrato, donde el supervisor deberá emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato; previa presentación de informe, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales y programación en el PAC (Plan Anual Mensualidad de Caja). a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d) Registro entradas y salidas de almacén. **NOTA 1:** Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción,

	el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).
GARANTÍAS	El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: •**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. •**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** La calidad y correcto de los bienes suministrados por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. •**DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES:** por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. •**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. **Nota 1:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato deberá realizarse en la jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CADUCIDAD	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo para celebrar el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000404 del 31 de marzo de la vigencia de 2026, Por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($47.763.000) M/CTE. INCLUIDO IVA., discriminado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	CPC	VALOR
DIS-2026000404	31 de marzo de 2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.00.001	91134	$47.763.000
TOTAL					**$47.763.000**

Esta comunicación de aceptación, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario/Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ/Secretario
de Gobierno y Servicios Administrativos delegación de facultades realizada
según Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2024